



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 191-2020-A-MPC

Contumazá, 07 de Octubre de 2020

VISTO: El Informe Nº 269-2020-MPC/GPP y anexos presentado por la Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

CONSIDERANDO:

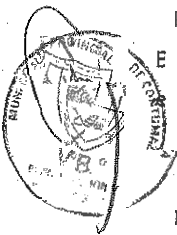
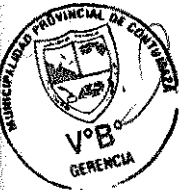
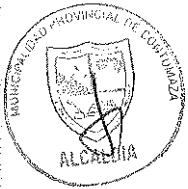
Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 372-2019-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA- Municipalidad Provincial de Contumazá correspondiente al año fiscal 2020.

Que, el párrafo tercero del numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituido por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50º del citado Decreto Legislativo dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero del cada año fiscal.

Que, el Decreto Supremo Nº 002-2020-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y en el Anexo 3 para la Municipalidad Provincial de Contumazá fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente en su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta el monto de 1,496,918.





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



Que, el numeral 19.2 del artículo 19° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución N° 036-2019-EF/50.01, y sus modificatorias, regula la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, bajo ese contexto, la Gerente de Planificación y Presupuesto mediante su Informe N° 269-2020-MPC/GPP, sustentado en los documentos que adjunta al mismo, solicita, formaliza, fundamenta y emite opinión favorable sobre la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el año fiscal 2020 por corresponder a recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, generados y/o provenientes de los impuestos sobre la Contribución Inmueble (Predial y Alcabala), sobre los impuestos de propiedad No Inmueble (vehicular) y otros saldos de balances de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados/08 – Impuestos Municipales por el importe de S/. 57,940.00, precisando que mantienen la finalidad para los cuales fueron asignado en el marco de las disposiciones vigentes, destinándose al financiamiento gastos corriente detallando en su Informe, indicando además que el monto por gastos corrientes no excede el monto límite establecido en el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF.

Entonces, estando a lo informado por la Gerente de Planificación y Presupuesto y al existir norma que habilita emitir la presente resolución, corresponde aprobar la incorporación de mayores ingresos provenientes de los impuestos sobre Contribución Inmueble (Predial y Alcabala) y sobre los impuestos de contribución No Inmueble (vehicular) constituyendo y otros saldos de balances de las Fuente de Financiamiento Recursos Determinados/08 – Impuestos Municipales en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el año fiscal 2020, hasta por la suma de Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles (S/57,940.00).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Supremo N° 002-2020-EF, la Directiva N° 011-2020-EF/50.01, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

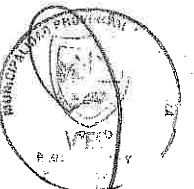
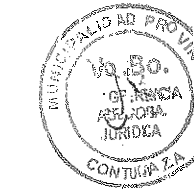
ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

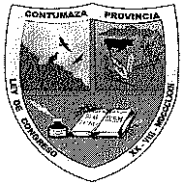
AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá del departamento de Cajamarca, para el Año Fiscal 2020, hasta por un monto de S/57,940.00 (Cincuenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

1.	Ingresos Presupuestarios	
1.1.	Impuesto sobre la Propiedad Inmueble	
1.1. 2	Impuesto a la Propiedad	
1.1. 2 1.	Impuesto sobre la Contribución Inmueble	
1.1.2 1.1	Predial	
1.1.2 1.1 1	Predial	S/ 37,688.00
1.	Ingresos Presupuestarios	
1.1.	Impuesto sobre la Propiedad Inmueble	
1.1. 2	Impuesto a la Propiedad	





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
 "Año de la Universalización de la Salud"



1.1. 2 1.	Impuesto sobre la Contribución Inmueble	
1.1.2 1.1	Alcabala	
1.1.2 1.1 1	Alcabala	S/ 10,276.00

1.	Ingresos Presupuestarios	
1.1.	Impuesto sobre la Propiedad Inmueble	
1.1. 2	Impuesto a la Propiedad	
1.1. 2 2.	Impuesto sobre la Contribución No Inmueble	
1.1. 2 2.1	Al Patrimonio Vehicular	
1.1. 2 2. 1 1	Al Patrimonio Vehicular	S/ 1, 017.00

1.	Ingresos Presupuestarios	
1.9.	Saldos de balance	
1.9. 1	Saldos de balance	
1.9. 1 1	Saldos de balance	
1.9. 1 1.1 1	Saldos de balance	S/ 8,959.00

TOTAL INGRESO

=====

S/ 57,940.00

=====

EGRESOS

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas.	
PLIEGO	: 01 Municipalidad Provincial de Contumazá	
PROGRAMA	: 9001 Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa	
FUNCIÓN	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
DIVISIÓN FUNCIÓN	: 006 Gestión	
GRUPO FUNCIÓN	: 0008 Asesoramiento y Apoyo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados	
CATEGORIA DE GASTOS	: Gastos Presupuestarios	
	Gasto Corriente	
GENÉRICA DE GASTOS	2.3 Bienes y Servicios	45,570.00

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas.	
PLIEGO	: 01 Municipalidad Provincial de Contumazá	
PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	



